



ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FGJEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ,; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRE, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AMESPRE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GABRIEL RAFAEL MONDRAGÓN MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Fiscalía General Justicia del Estado de México, en el ámbito de su competencia y bajo la responsabilidad de representante social, realiza permanentemente una cruzada contra la delincuencia y, en general, contra todo acto que lesione o vulnere los derechos de los mexiquenses.

En ese sentido, brindar certeza jurídica, tutelar el estado de Derecho y proteger el patrimonio de la ciudadanía es una prioridad, pues ello coadyuva en gran medida al desarrollo de la sociedad en general.

Para alcanzar tales objetivos, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, prevé una serie de mecanismos de cooperación y participación con instituciones públicas y sociedad civil organizada.

Una de las actividades que llevan a cabo los particulares es el otorgamiento de préstamos prendarios, la cual en ocasiones resulta proclive a que terceros lleven a cabo conductas constitutivas de delito, a través de la utilización de artículos de procedencia ilícita en dichos establecimientos, con la finalidad de obtener un beneficio contrario a derecho, que sin duda, menoscaba y daña la seguridad, tranquilidad y el patrimonio de la ciudadanía.

Bajo esta tesitura, es de sumo interés de las empresas dedicadas al otorgamiento de préstamos que conforman la Asociación Mexicana de Empresas de Servicios Prendarios AMESPRE, A.C., transparentar el manejo, uso y procedencia lícita de todos los bienes que se dejen en garantía para la obtención de un eventual préstamo personal.

Por ello, considerando la trascendencia de lo antes expuesto y la importancia de consolidar esquemas de colaboración entre sector público y privado en la materia, resulta idóneo la celebración de acuerdos, a fin de establecer una retroalimentación respetuosa y responsable, mediante esquemas que coadyuven en la prevención y combate de conductas



ESTADO DE MÉXICO



ilícitas en operaciones prendarias que se efectúan ante las instituciones dedicadas a este rubro de comercio, en beneficio de la sociedad mexiquense.

DECLARACIONES

I. De "LA FGJEM":

- I.1. Que es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, como con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, la Policía de Investigación y a los servicios periciales compete, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- I.2. Que su titular, Alejandro Jaime Gómez Sánchez, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 22, fracciones I, II, III, IV, XXX, XXXIX y XL de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; quien acredita su personalidad en términos del Decreto Número 172 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, publicado el 19 de diciembre de 2016, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", mediante el cual se le designó Fiscal General de Justicia del Estado de México.
- I.3. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Morelos, número 1300 Oriente, Sexto Piso, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, en la Cuidad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "LA AMESPRE":

- II.1. Que es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, como consta en la Escritura Pública número ciento tres mil doscientos cincuenta y seis (103,256) del veintiocho de abril de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 de la Ciudad de México, cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, en representar y participar en la defensa de los intereses generales y particulares, investigación, estudio y análisis de la industria prendaria.
- II.2. Que el Licenciado Gabriel Rafael Mondragón Mondragón, en su carácter de Presidente de la Asociación, cuenta con facultades de representación legal amplias y suficientes, en términos de la Escritura Pública número Dieciséis mil doscientos



ESTADO DE MÉXICO



dieciséis (16,216), del diecinueve de octubre del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo A. Vigil Chapa, Notario Público número 247 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este Convenio.

- II.3. Que actualmente **"LA AMESPRES"** cuenta con 371 sucursales de las empresas afiliadas que operan en el Estado de México.
- II.4. Que son empresas afiliadas a **"LA AMESPRES"** las siguientes:
- CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR.
 - EMPRESA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.
 - EZPAWN MANAGEMEN MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.
 - FÁCIL EMPEÑOS, S.A. DE C.V.
 - FIRST CASH S.A. DE C.V.
 - MAXIPRENDA S.A. DE C.V.
 - MONTE MITLA S.A. DE C.V.
 - MONTE NACIONAL DE ÁGUILA S.A. DE C.V.
 - OPERADORA DE FRANQUICIAS EL CERRITO, S.A. DE C.V. y franquicias.
 - PRÉSTAMOS PRENDARIOS DEPOFIN S.A. DE C.V. y sus franquicias.
 - SERVICIOS POPULARES LATINOAMERICANOS S.A. DE C.V.
 - VISIÓN PRENDARIA S.A. DE C.V.
- II.5. Que para efecto del presente Convenio, establece como su domicilio el ubicado en Homero 1425, Interior 802, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560.
- III. De **"LAS PARTES"**:
- III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para obligarse en términos del presente Convenio.
- III.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la coordinación y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento legal.
- III.3. Que en la celebración del presente Convenio, no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.



ESTADO DE MÉXICO



En virtud de los antecedentes y declaraciones anteriormente expuestas, **"LAS PARTES"** se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** para el intercambio de información e identificación de bienes presuntamente robados, así como llevar a cabo las acciones necesarias para prevenir y combatir las conductas delictivas con motivo de las operaciones prendarias que se realicen en las empresas asociadas a **"LA AMESPRE"**.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE **"LAS PARTES"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Intercambiar información para identificar los bienes presuntamente relacionados con la comisión de un delito.

En caso de identificar los bienes antes mencionados, **"LA FGJEM"** notificará a **"LA AMESPRE"**, las diligencias a realizar, aplicables a este Convenio.

- b) Establecer de manera coordinada las medidas necesarias para prevenir y procurar que en las empresas asociadas a **"LA AMESPRE"**, no se reciban en prenda o se comercialicen bienes que sean objeto o producto de un hecho delictivo.
- c) Diseñar mecanismos conjuntos de información que conlleve a la localización de personas señaladas como imputadas en la integración de las carpetas de investigación a cargo de **"LA FGJEM"** y que hayan realizado operaciones prendarias en las empresas asociadas a **"LA AMESPRE"**.
- d) Intercambiar información entre peritos valuadores, respecto de técnicas para identificar y valorar bienes que sean objeto de las actividades prendarias relacionadas con **"LA AMESPRE"**.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE **"LA AMESPRE"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA AMESPRE"** se compromete a:

- a) Notificar de inmediato a **"LA FGJEM"**, cuando se identifiquen bienes que puedan relacionarse con un delito, informándole para tal efecto los datos relativos al nombre,



ESTADO DE MÉXICO



domicilio, tipo de bien o bienes otorgados en prenda y el importe de los montos entregados; así como la copia de la identificación oficial del pignorante, comprobante de domicilio, para que realicen las acciones y gestiones atinentes en el ámbito de su competencia, particularmente para separarlos del trámite prendario y ordenar su aseguramiento.

- b) Proporcionar a **"LA FGJEM"**, la información de las operaciones de empeño relacionadas con los bienes, las cuales hayan sido realizadas en las empresas legalmente constituidas que forman parte de **"LA AMESPRES"**, que se vinculen a alguna carpeta de investigación.
- c) Resguardar, custodiar y conservar la posesión de los objetos que se encuentren en las sucursales de las empresas de **"LA AMESPRES"**, en calidad de garantía prendaria, hasta que lo determine el agente del Ministerio Público o el Juez Penal correspondiente.
- d) Permitir el acceso a **"LA FGJEM"** para la práctica de diligencias periciales o ministeriales necesarias en las instalaciones de las empresas que forman parte de **"LA AMESPRES"**, de los bienes presuntamente relacionados en la comisión de un delito.
- e) Recabar el nombre completo, domicilio y copia legible de una identificación oficial vigente con fotografía de las personas que realicen operaciones de empeño de bienes, así como el tipo de bien o bienes y el importe de los montos empeñados. Dicha información deberá estar registrada en la base de datos de operaciones de empeño para que, en su caso, sea proporcionada a **"LA FGJEM"** cuando ésta así lo requiera.
- f) Guardar con estricta confidencialidad la información proporcionada por **"LA FGJEM"**, en el cumplimiento del presente Convenio, a efecto de no comprometer o entorpecer las investigaciones que se encuentren en curso.
- g) Previa notificación de **"LA FGJEM"**, emitir alerta a las empresas asociadas a **"LA AMESPRES"**, cuando se haya presentado una denuncia en la que se encuentre reportado el robo de bienes para efecto de localizar a las personas que estén haciendo uso indebido de ellos.
- h) De forma inmediata informar a **"LA FGJEM"** cuando tenga conocimiento de la comisión de un ilícito en el interior de sus instalaciones.



ESTADO DE MÉXICO



- i) Tratándose de vehículos automotores, las empresas asociadas a **"AMESPRE"**, solicitarán la documentación que acredite la propiedad del mismo.
- j) Diseñar cursos conjuntamente con **"LA FGJEM"** sobre fundamentos básicos del empeño y demás disciplinas que permitan intercambiar conocimientos que se impartirán a los servidores públicos que **"LA FGJEM"** designe.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA FGJEM".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA FGJEM"** a través de sus agentes del Ministerio Público se comprometen a:

- a) Comunicar por escrito a las empresas asociadas a **"LA AMESPRE"** la práctica de las diligencias que requiera realizar en el interior de sus instalaciones.
- b) Solicitar por escrito a las empresas asociadas a **"LA AMESPRE"** la información y documentación que necesite para la integración de las carpetas de investigación, con motivo de las operaciones de empeño realizadas en sus sucursales establecidas en el Estado de México.
- c) Determinar el aseguramiento de instrumentos, objetos o productos presuntamente relacionados en la comisión de un delito, en el cual se hayan realizado operaciones prendarias en alguna de las sucursales de las empresas asociadas a **"AMESPRE"** en el Estado de México.
- d) Facilitar el apoyo y la orientación que requieran las empresas asociadas a **"LA AMESPRE"**, cuando tenga la calidad de víctima, ofendida y coadyuvante del Ministerio Público, en las carpetas de investigación y en los procesos respectivos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) En el caso de vehículos que cuenten con reporte de robo, informará a **"LA AMESPRE"**, para que con auxilio de la policía de investigación, estatal o municipal lo retenga, y el agente del Ministerio Público realice el aseguramiento inmediato del bien.
- f) Dejar bajo resguardo y custodia de las empresas asociadas a **"AMESPRE"**, en calidad de depositario, los bienes u objetos que reciba en calidad de garantía prendaria en los casos en que **"LA FGJEM"** determine su aseguramiento por estar relacionados con un ilícito, hasta que se determine la situación de los mismos.
- g) Diseñar cursos conjuntamente con **"AMESPRE"** en materia de peritaje, de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y demás disciplinas



ESTADO DE MÉXICO



que permitan intercambiar conocimientos que se impartirán a los miembros afiliados que **"AMESPRE"** designe.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en que toda la información que se maneje en la ejecución de este Convenio se considera reservada o confidencial según corresponda, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que el mal uso que se haga de la misma, dará lugar a la responsabilidad penal y civil que pudiera resultar, a una o a **"LAS PARTES"**, con independencia del procedimiento administrativo que llegare a corresponder para el caso de los servidores públicos.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por ello, asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, con la condicionante de que los objetivos sean congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

OCTAVA.- ENLACES INSTITUCIONALES.

Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos adquiridos y la coordinación necesaria para efectos del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como enlaces y responsables a:

Por **"LA FGJEM"**: Al Titular de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, a través del teléfono 1673158 y del correo electrónico ueipf2015@gmail.com, y

Por **"LA AMESPRE"**: Al titular del área jurídica, a través del teléfono 55572554, y correo electrónico areyes@amespre.org.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada, previa notificación que por escrito realice cualquiera de **"LAS PARTES"** con treinta días hábiles



ESTADO DE MÉXICO



de anticipación a la otra; en tal supuesto se tomarán las medidas necesarias para que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración y los acuerdos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe, por lo que éstas realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida.

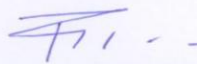
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR “LA FGJEM”



ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MÉXICO

POR “AMESPRE”



GABRIEL RAFAEL MONDRAGÓN
MONDRAGÓN
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
MEXICANA DE EMPRESAS DE
SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRE,
A.C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRE, A.C., SUSCRITO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOSMIL DIECISIETE.